



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160

PEDIDO

NO. DE SOLICITUD: 10001958	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2020 MES: 04 DÍA: 01	VIGENCIA DEL: 01.04.2020 AL: 31.12.2020	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001534
PRESTADOR: 100004474 BUSTOS Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALZADA DE LOS LEONES NO. 117 INTERIOR 105 A, COL. LAS ÁGUILAS, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01710, CDMX. R.F.C.: BAA1805294M6			LUGAR PRESTACION DEL SERVICIO: Oficinas del Instituto FONACOT ubicadas en Insurgentes No. 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, CDMX.	
RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente estipulado que el personal del proveedor del servicio estará bajo la responsabilidad directa del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará al instituto FONACOT como patrón sustituto, ni tampoco al proveedor que resulte adjudicado como intermediario, por lo que el Instituto FONACOT, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra del instituto FONACOT.			FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.04.2020 AL 31.12.2020	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 12,350.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33104 "Otras Asesorías para la Operación de Programas"	"SERVICIO DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO FONACOT"	1	SER	123,500.00	123,500.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. I. Descripción de las actividades del servicio de asesoría externa en materia de seguros para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Comisión Nacional de los Salarios Mixtos (CONASAMI), Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) e Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT). El asesor externo deberá desarrollar y las siguientes funciones y actividades: (De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)

REQUERIMIENTOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL ASESOR EXTERNO EN MATERIA DE SEGUROS. 1. El servicio de asesoría externa en materia de seguros tendrá una vigencia del día de la adjudicación y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2020. 2. El asesor externo proporcionará sus servicios mediante correo electrónico, vía telefónica y/o en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INFONACOT. 3. El asesor externo deberá contar con disponibilidad de tiempo las 24 horas del día durante la vigencia del contrato; por lo que la persona responsable deberá contar con teléfono celular para ser localizado en caso de emergencia que se presente en horarios fuera de oficina. 4. El asesor externo deberá contar con experiencia suficiente en el manejo de seguros y adjuntar su cedula tipo "C" expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y deberá presentarse en caso de que así se lo requieran en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para la atención de los asuntos relacionados con los diferentes seguros del INFONACOT. 5. Adicionalmente y de así requerirlo el INFONACOT, el Asesor Externo en Materia de Seguros acudirá a las instalaciones del Instituto, los días, martes, miércoles y jueves (previo requerimiento) en un horario de 9:00 a 14:00 horas, quien estará debidamente capacitado para realizar las funciones que a continuación se detallan: a) Administrar las pólizas contratadas por el INFONACOT. b) Brindar al personal todo tipo de asesoría relacionada con las pólizas que se contraten (condiciones generales, condiciones especiales del INFONACOT, reclamaciones por siniestros, cotizaciones, etc.). c) Tramitar ante la compañía aseguradora movimientos (altas, bajas, devolución de primas, etc.). d) Operar el sistema de control interno del INFONACOT. e) Proporcionar al INFONACOT informe mensual de los movimientos y trámites concluidos, así como los que se encuentren en proceso. f) Y aquellas que el INFONACOT le encomiende siempre y cuando se encuentre dentro del ámbito de sus responsabilidades o actividades propias objeto de la presentación del presente servicio. 6. El personal que preste sus servicios para la realización de los trabajos indicados, dependerá exclusivamente del asesor externo en materia de seguros, por lo que cualquier responsabilidad civil, penal o laboral que se derive de la prestación del mismo será responsabilidad del propio Asesor. 7. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INFONACOT será quien verifique que los servicios se proporcionen de conformidad con lo establecido en la "Descripción de las actividades del servicio de asesoría externa en materia de seguros" y el proveedor acepta que en tanto ello no se cumpla, los servicios no se tendrán por aceptados o recibidos. 8. El asesor externo de seguros del INFONACOT, no podrá recibir ninguna retribución económica por parte de las aseguradoras relacionadas con el servicio que prestan a esta dependencia. 9. Presentar declaración por escrito bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que los socios de la empresa y todo el personal que atenderá los asuntos del INFONACOT, no prestan sus servicios en ninguna Aseguradora y que no podrá recibir ninguna retribución económica por parte de las aseguradoras relacionadas con el servicio que prestan a estas dependencias. 10. Copia de autorización legal expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para operar como agente de seguros. 11. Presentar declaración por escrito en la que manifieste que se compromete a entregar una copia fotostática de la póliza contratada para cubrir errores u omisiones por un mínimo de un millón de pesos (presentar original para cotejar), la cual debe permanecer vigente durante el contrato con el INFONACOT.

(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)

IMPORTE CON LETRA: CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	123,500.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	19,760.00
OBSERVACIONES: De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.	TOTAL	143,260.00

POR EL PRESTADOR: C. Víctor Manuel González Mota Representante Legal	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	ÁREA CONTRATANTE: Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara García Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	POR EL INSTITUTO FONACOT: Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración
---	---	---	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez.
 Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
 - I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2008.
 - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
 - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
 - IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33104 denominada "Otras Asesorías para la Operación de Programas" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2020-029, de fecha 23 de marzo de 2020, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
 - V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento número 14,987, de fecha 24 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sanchez Destenave, Titular de la Notaría número 239 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2018050124.
- II. Que cuenta con facultades legales para obligar a su representada en los términos del presente, como lo acredita con el instrumento número 14,987, de fecha 24 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sanchez Destenave, Titular de la Notaría número 239 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED], expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en CALZADA DE LOS LEONES No. 117 INTERIOR 105 A, COL. LAS ÁGUILAS, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN C.P. 07110, CDMX.
- VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - BAA1805294M6
- VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
- VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA, el pago se realizará a mes vencido dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación y validación del comprobante fiscal digital, acompañado del archivo XLM (factura electrónica impresa y archivo XML), el cual deberá ser remitido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Servicios Generales, del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, será dirigido para su validación, previa entrega del servicio y/o bienes a entera satisfacción del administrador del pedido. Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del pedido por lo que deberán: Presentar los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de pedido que lo ampara..

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el tercer renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivos: Debido a ello se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de un persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de bernardo.alcantara@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Del 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios. DEDUCTIVAS. - Por la entrega tardía o deficiente de los servicios se aplicarán de conformidad a lo siguiente: (De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se exija la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

Nombre y Firma